

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 1 DE MARZO AL 15 DE MARZO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días lunes 1 de marzo y lunes 15 de marzo de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- DS (E). (MOP) N° 255**
- B.- DS (E). (MOP) N° 264**
- C.- DS (E). (MOP) N° 265**
- D.- DS. (E) (MOP) N° 266**
- E.- DS. (MOP) N° 297**
- F.- DS. (MOP) N° 263**
- G.- DS. (MOP) N° 151**
- H.- COMPLEMENTA DECRETOS MOP QUE INDICA.**
- I.- DS. (HAC) N° 1.601**
- J.- DS. (HAC) N° 1.612**
- K.- DS. (INT) N° 152**
- L.- DS. (INT) N° 153**
- M.- DS. (INT) N° 155**
- N.- DS. (INT) N° 156**
- Ñ.- DS. (INT) N° 173**
- O.- DS. (INT) N° 909**
- P.- DS. (MINECON) N° 58**
- Q.- DS. (MINECON) N° 59**
- R.- DS. (MINECON) N° 60**
- S.- DS. (MTYPS) N° 1**
- T.- DS. (MTYPS) N° 3**
- U.- DS. (MTYPS) N° 51**
- V.- DS. (E) (INT) N° 792**
- W.- DS. (E) (INT) N° 797**
- X.- DS. (E) (INT) N° 800**
- Y.- DS. (E) (INT) N° 861**
- Z.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
 - A.1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
 - B.1.- CORTE DE APELACIONES**
 - C.1.- UN DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
 - D.1.- SEIS SOLICITUDES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS**
 - E.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**
 - F.1.- UN EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 255, DE 11 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 136 EXENTO, DE 2010.

Este decreto publicado en el Diario Oficial de data 1 de marzo de 2010, deja sin efecto el decreto MOP (exento) N° 136, de fecha 19 de enero de 2010, que deniega en parte solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos de aguas superficiales de la provincia de Palena, Región de Los Lagos, y provincias de Aysén y Coyhaique de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

B.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 264, DE 26 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVOS DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA, PROVINCIAS DE VALDIVIA Y DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 1 de marzo de 2010, deniega parcialmente las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, de los cauces ubicados en la comuna de Corral, provincia de Valdivia y la comuna de La Unión, provincia Del Ranco, ambas de la región de Los Ríos, que están contenidas en los expedientes administrativos que se indican.

C.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 265, DE 26 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVOS DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA, PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 1 de marzo de 2010, deniega parcialmente las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, del río Cisnes ubicado en las comunas de Cisnes y Lago Verde, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que están contenidas en los pertinentes expedientes administrativos.

D.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 266, DE 26 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DENIEGA EN PARTE SOLICITUDES DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVOS DE AGUAS SUPERFICIALES QUE INDICA, PROVINCIA DEL RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Este decreto con fuerza de ley, publicado en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, deniega parcialmente las solicitudes de derechos de aprovechamiento no consuntivos, de aguas superficiales y corrientes, de los cauces ubicados en la comuna de Río Bueno, provincia del Ranco, Región de Los Ríos y en la comuna de Puyehue, provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que están contenidas en los expedientes administrativos que se mencionan en el propio decreto N° 226.

E.- DECRETO SUPREMO N° 297, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESIGNA DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A PROFESIONAL QUE INDICA.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de data 6 de marzo de 2010, y designa a contar del 26 de noviembre de 2009, a don Mario Fernández Rodríguez, RUN N° 6.786.978-8, ingeniero civil, en el cargo de Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, grado 1C, de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

F.- DECRETO SUPREMO N° 263, DE 24 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, COMPLEMENTA EL DS N° 791, DE 22 DE AGOSTO DE 2008 Y DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de marzo de 2010, complementa el DS N° 791, de 22 de agosto de 2008, y declara caminos públicos en las áreas urbanas las calles y avenidas que se individualizan a continuación.

Precisado lo anterior, se incorpora al numeral 4 el título "Pumanque", y bajo él, lo siguiente: El tramo urbano de la Ruta I-60, Cruce Ruta 90 (Ex Ruta I-50 - Población) - Cruce Ruta I-72 (La Quesería), desde el límite urbano norte al límite urbano sur, a través del sistema vial urbano de las calles Av. Cura Cornejo, Av. Rosario, calle Luis Barahona, Av. Manuel Rodríguez, Av. Bernardo O'Higgins y Av. 11 de Septiembre.

Las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto sólo se consideran como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y de los Planes Reguladores.

G.- DECRETO SUPREMO N° 151, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICA DECRETO N° 1.093, DE 2003, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE MONTOS Y MODIFICA DECRETO N° 75 DE 2004, QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de fecha 12 de marzo de 2010, incorpora en el D.S. MOP N° 1.093, de 2003 que aprueba el Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas, los siguientes artículos transitorios:

- Artículo 2 transitorio: “Durante el año 2010 para las Regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía, y únicamente para los contratos de obras que se celebren bajo el amparo del D.S. N° 150 de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declaró zona de catástrofe a las Regiones señaladas, los montos señalados en la letra “b” del numeral 1 de la letra A del artículo segundo, serán los siguientes:

Autoridades	Monto de Contrato en UTM
Director General con V°B° del Ministro de Obras Públicas	Igual o superior a 30.000 UTM
Director General	Inferior a 30.000 UTM
Directores Nacionales con V°B° DGOP	Inferior a 20.000 UTM
Directores Nacionales	Inferior a 13.000 UTM
Jefes de Oficinas Regionales con V°B° del Seremi	Inferior a 6.500 UTM

- Artículo 3 transitorio: “Durante el año 2010 la Orden de Ejecución de Obra o Consultoría señalada en el numeral primero de la letra C del artículo segundo no se exigirá para los contratos que se celebren en las Regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía bajo el amparo del D.S. N° 150 de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declaró zona de catástrofe a las Regiones que indica”.

Por otra parte, se agrega el siguiente artículo transitorio al D.S. MOP N° 75, de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas:

- Artículo 7: “Durante el año 2010 y sólo para las Regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O’Higgins, del Maule, del Biobío y de la Araucanía, y únicamente para los contratos de obras que se celebren bajo el amparo del D.S. N° 150 de fecha 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declaró zona de catástrofe a las Regiones que indica, el porcentaje señalado en los incisos primero y segundo del artículo 106 será de un 50%”.

H.- COMPLEMENTA LOS DECRETOS SUPREMOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE INDICAN.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de fechas 6 y 8 de marzo de 2010, la nómina de decretos supremos de la presente Secretaría de Estado, debe complementarse con los dictámenes de la Contraloría General de la República que en cada caso se indican:

- Decreto N° 414 de 2007, con el dictamen N° 40.538 de 2007.
- Decreto N° 503 de 2007, con el dictamen N° 51.514 de 2007.
- Decretos N°s 715 y 716 de 2007, con el dictamen N° 56.019 de 2007.
- Decreto N° 719 de 2007, con el dictamen N° 3.951 de 2008.
- Decreto N° 720 de 2007, con el dictamen N° 59.275 de 2007.
- Decreto N° 807 de 2007, con el dictamen N° 2.176 de 2008.
- Decreto N° 819 de 2007, con el dictamen N° 8.709 de 2008.
- Decretos N°s 125, 134, 153 y 167 de 2008, con el dictamen N° 9.796 de 2008.
- Decreto N° 165 de 2009, con el dictamen N° 25.947 de 2009.
- Decreto N° 226 de 2008, con el dictamen N° 38.654 de 2008.
- Decreto N° 293 de 2008, con el dictamen N° 33.594 de 2008.
- Decreto N° 471 de 2008, con el dictamen N° 41.964 de 2008.
- Decreto N° 538 de 2008, con el dictamen N° 46.349 de 2008.
- Decreto N° 576 de 2008, con el dictamen N° 52.541 de 2008.

En lo que concierne a cada uno de los complementos de que se trata, debe atenderse a lo expresado, de forma pormenorizada, en el texto del Diario Oficial de los días 6 y 8 de marzo de 2010.

I.- DECRETO SUPREMO N° 1.601, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, FIJA PORCENTAJE EN QUE DEBERÁN REAJUSTARSE, A CONTAR DEL 1° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, LAS PENSIONES DE REGÍMENES PREVISIONALES.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial del día 1 de marzo de 2010, y establece que las pensiones de los regímenes previsionales a que se refieren los artículos 14° del decreto ley N° 2.448 y 2° del decreto ley N° 2.547, ambos de 1979, deberán ajustarse a contar del 1° de diciembre del año 2009 en el siguiente porcentaje: 0%.

J.- DECRETO SUPREMO N° 1.612, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, APRUEBA CONTRATO MODIFICATORIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial del día 10 de marzo de 2010, y aprueba el Contrato Modificatorio N° 3 del Convenio de Préstamo BID N° 1703/OC-CH, Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De este modo, se introduce la siguiente modificación en el Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 1703/OC-CH, suscrito entre el Banco y el Prestatario el 7 de enero de 2006, con entrada en vigencia a partir del 17 de febrero de 2006, y sus contratos modificatorios N°s. 1 y 2, con entrada en vigencia a contar del 7 de diciembre del 2006 y del 6 de septiembre del 2007, respectivamente.

- 1. El párrafo 4.01 del Anexo Único del Contrato leerá así: “4.01 El Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE). El Organismo Ejecutor constituirá una Unidad Ejecutora del Programa (UEP) administrativamente dependiente del Jefe de División que establezca el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Las responsabilidades específicas del Organismo Ejecutor y de la UEP serán las establecidas en el Reglamento Operativo del Programa.”.

K.- DECRETO SUPREMO N° 152, DE 28 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DEL MAULE.

El decreto arriba citado se publicó en el Diario Oficial del día 1 de marzo de 2010, y declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región del Maule, por el período de treinta días. Asimismo, se designa como Jefe de Defensa Nacional para la Región del Maule, al General de Brigada, Bosco Pesse Quappe, R.U.T.: 5.489.583-6.

L.- DECRETO SUPREMO N° 153, DE 28 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN LA REGIÓN DEL BÍO BÍO.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 1 de marzo de 2010, y declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la Región del Bío Bío, por el período de treinta días. Asimismo, se designa como Jefe de Defensa Nacional para la Región del Bío Bío, al Jefe del Comando de Operaciones Terrestres del Ejército, General de División, Guillermo Ramírez Chovar, R.U.T.: 6.956.384-8.

M.- DECRETO SUPREMO N° 155, DE 2 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DICTA NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de marzo de 2010, y excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que se relacionen con la finalidad de paliar los daños a la infraestructura pública y reestablecer la conectividad vial, portuaria y aeroportuaria del país que se vio afectada por el terremoto acontecido el día 27 de febrero de 2010.

Las medidas que se disponen por el presente decreto, regirán en las regiones señaladas como afectadas por la catástrofe declarada por el decreto supremo N° 150 del Ministerio del Interior, de 28 de febrero de 2010.

N.- DECRETO SUPREMO N° 156, DE 5 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, MODIFICA HORARIO DE VERANO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS N° 1.489 DE 1970, Y 1.142 DE 1980, AMBOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

El decreto arriba citado, que se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo de 2010, establece que el adelanto de la hora oficial de Chile Continental dispuesto en el D.S. N°1.489, de 1970, de Interior, durará, en lo que respecta al año 2010, hasta las 24 horas del sábado 3 de abril.

En este orden de consideraciones, se ordena que el adelanto de la hora oficial de Chile Insular Occidental dispuesto en el D.S. N° 1.142, de 1980, modificado por el D.S. N° 1.142 ambos de Interior, durará, en lo que respecta al año 2010, hasta las 24 horas del sábado 3 de abril.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N° 173, DE 11 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

El presente decreto supremo, publicado en el Diario Oficial de data 12 de marzo de 2010, declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por el período de veinte días, el cual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.415 podrá ser prorrogado si subsisten las circunstancias que motivaron su declaración.

En este contexto, se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, al General de Brigada, don Antonio Yackcich Furche, Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército, RUT N° 7.396.427-K.

O.- DECRETO SUPREMO N° 909, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DETERMINA NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS POR REGIÓN PARA EL AÑO 2010 Y ESTABLECE COMUNAS CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO, PARA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.330 Y REGLAMENTO RESPECTIVO.

La norma precitada, publicado en el Diario Oficial de data 10 de marzo de 2010, reconoce el número máximo de personas, para el año 2010, susceptibles de ser beneficiarias de la Ley N° 20.330, que Fomenta que Profesionales y Técnicos Jóvenes Presten Servicios en las Comunas con Menores Niveles de Desarrollo del País, en cada una de las regiones en que se divide el territorio de la República.

Junto con lo anterior, establecen las comunas de menor nivel de desarrollo.

P.- DECRETO SUPREMO N° 58, DE 29 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE LAS CONCESIONES QUE EXPLOTA LA EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.

El decreto de que se trata se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, y fija las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de las concesiones que explota la empresa AGUAS CHAÑAR S.A., en los términos que allí se señalan.

Q.- DECRETO SUPREMO N° 59, DE 29 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA ESVAL S.A.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 2010, y fija las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la empresa ESVAL S.A., en los términos que allí se expresan.

R.- DECRETO SUPREMO N° 60, DE 2 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS ANDINAS S.A.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 4 de marzo de 2010, fija las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la empresa Aguas Andinas S.A., de la forma que indica.

S.- DECRETO SUPREMO N° 1, DE 5 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD.

El decreto de la especie, publicado en el Diario Oficial del día 9 de marzo de 2010, prescribe que el Programa Inversión en la Comunidad tiene como objetivo el financiamiento de obras en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en el uso de mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

Las demás disposiciones, están descritas en el texto del decreto supremo en comento.

T.- DECRETO SUPREMO N° 3, DE 5 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, REQUISITOS DE ACCESO Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO.

Este decreto, publicado en el Diario Oficial del día 9 de marzo de 2010, dispone, en términos generales, que la asignación de recursos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra para beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, para ambos componentes o líneas de acción señaladas en el N° 5 del presente decreto, se orientará a la contratación de trabajadores/as que cumplan los siguientes requisitos de acceso:

- a) Encontrarse desempleados/as.
- b) Pertenecer al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

Las demás normas atinentes a la materia, están expresamente contenidas en el propio decreto N° 3 de 2010.

U.- DECRETO SUPREMO N° 51, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ESTABLECE TRASPASOS, APORTES Y USO DE FONDOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2010.

Este acto administrativo, publicado en el Diario Oficial del día 11 de marzo de 2010, establece, el traspaso de aportes de las empresas con administración delegada al Instituto de Seguridad Laboral para pago de pensiones, traspaso de aportes del Instituto de Seguridad Laboral al Fondo de Pensiones Asistenciales, traspaso de aportes del Instituto de Seguridad Laboral a los Servicios de Salud para el financiamiento de las prestaciones a trabajadores calificados como obreros, entre otros aspectos especialmente detallados en el texto de que se trata.

V.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 792 DE 2 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DELEGA FACULTADES QUE INDICA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL DE LAS REGIONES DEL MAULE Y BÍO BÍO.

Este decreto exento se publicó en el Diario Oficial de data 5 de marzo de 2010, y delegó en el Jefe de la Defensa Nacional designado para la Región del Maule, General de Brigada, Bosco Pesse Quappe, RUT: 5.489.583-6, y en el Jefe de la Defensa Nacional designado para la Región del Bío Bío, General de División, Guillermo Ramírez Chovar, RUT: 6.956.384-8, las siguientes facultades en la zona de sus respectivas jurisdicciones:

- 1.- Restringir las libertades de locomoción y reunión.
- 2.- Disponer la requisición de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

W.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 797 DE 4 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DISPONE Y AUTORIZA IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL EN TODO EL PAIS.

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de data 5 de marzo de 2010, y dispone el izamiento del Pabellón Nacional en los edificios públicos de todo el país.

Además, se faculta para que en todo el territorio nacional, las personas y entidades particulares puedan izar voluntariamente el Pabellón Nacional en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

X.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 800 DE 4 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DECLARA DUELO NACIONAL, POR TRES DÍAS, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE PERSONAS OCURRIDO CON OCASIÓN DEL TERREMOTO Y TSUNAMI ACAECIDO EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 6 de marzo de 2010, y declaró Duelo Nacional, en todo el territorio de la República, durante tres días a contar del 7 de marzo de 2010, con motivo del fallecimiento de las personas ocurrido en el trágico acontecimiento del terremoto y tsunami que azotó gran parte del territorio nacional en la madrugada del 27 de febrero pasado.

Y.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 861 DE 11 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DELEGA FACULTADES QUE INDICA AL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

El decreto de la especie se publicó en el Diario Oficial de data 12 de marzo de 2010, y delega en el Jefe de la Defensa Nacional designado para la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, General de Brigada, don Antonio Yackcich Furche, Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército, RUT N° 7.396.427-K, las siguientes facultades en la zona de su jurisdicción:

- 1.- Restringir las libertades de locomoción y reunión;
- 2.- Disponer la requisición de bienes y establecer limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad.

Z.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 817, DE 8 DE MARZO DE 2010.

Publicada en el Diario Oficial del día 9 de marzo de 2010, la Contraloría General de la República resolvió lo siguiente:

Se autoriza que los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto y calamidad pública en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, se cumplan antes de su toma de razón.

Los decretos y resoluciones que se acojan a la autorización otorgada deberán expresar la circunstancia en que se fundan y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336. Esta autorización se otorga hasta el 30 de junio de 2010, con independencia de la vigencia de los decretos supremos aludidos en los considerandos 1° y 2° de la resolución de que se trata.

A.1.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del día 12 de marzo de 2010, la resolución exenta N° 47 de 2010, del Servicio de Impuestos Internos, modifica instrucciones sobre declaración jurada que deben presentar las sociedades de personas, sociedades de hecho, comunidades y sociedades en comandita por acciones, respecto de sus socios gestores, que determinen su renta efectiva mediante contabilidad completa y balance general, a través del Formulario 1803, sobre información del porcentaje de participación de cada socio en el capital social, el monto total del capital propio tributario de la sociedad y la proporción que le corresponda a cada socio en el capital propio tributario, de acuerdo al porcentaje que se señala.

B.1.- CORTE DE APELACIONES.

Conforme a lo publicado en el Diario Oficial del día 5 de marzo de 2010, se dictó el Auto Acordado sobre plan de contingencia para recepción de escritos y demandas nuevas en los Juzgados Civiles de Santiago que funcionan en el edificio Manuel Montt ubicado en Huérfanos 1409, con motivo de los efectos del sismo ocurrido en la capital y en la zona central del país durante la madrugada del sábado 27 de febrero de 2010.

C.1.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° Y 5° TRANSITORIOS DE LA LEY N° 20.017 DE FECHA 16-06-2005.

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 15 de marzo de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.017.

D.1.1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de que se trata se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, y en virtud de ella Aguas Andinas S.A., solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Gran Santiago, para el sector llamado Villa Bicentenario, comuna de Cerro Navia, de una superficie aproximada de 14,1 hectáreas.

D.1.2.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud de la especie se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, y en virtud de ella Aguas Andinas S.A., solicitó la ampliación de la Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y Disposición de Aguas Servidas en el Sistema Curacaví, para el sector llamado Ignacio Carrera Pinto, comuna de Curacaví, de una superficie aproximada de 2,7 hectáreas.

D.1.3.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Agua Potable Servicomunal S.A., ha solicitado la ampliación de concesión de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable, y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el territorio correspondiente a los Sectores “Fundo Reina Sur” y “Sector Glorias Navales”, ambos ubicados en la comuna de Colina, de áreas aproximada de 37.44 y 8.22 hectáreas respectivamente.

D.1.4.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

Esta solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de marzo de 2010, y en virtud de Econssa Chile S.A., ha solicitado la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender 7 sectores urbanos de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

D.1.5.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial del día 15 de marzo de 2010, y en virtud de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ha solicitado la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 3,8 hectáreas, “Sector Padre Hurtado”, correspondiente a la localidad de Dalcahue.

D.1.6.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.

La solicitud en comento fue publicada en el Diario Oficial de data 15 de marzo de 2010, y en virtud de la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., ha solicitado la concesión de producción y distribución agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 5,2 hectáreas, denominada “Calbuco”, correspondiente a la localidad de Calbuco.

E.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

En el Diario Oficial de fecha 8 de marzo de 2010, se hace la siguiente rectificación: En la edición del Diario Oficial N° 39.237 de 15 de Diciembre de 2008, se publicó derechos de aprovechamiento de aguas de “RODRIGO RAMIRO REYES ACHURRA”, con el error que se salva a continuación: Primer Cuerpo, página veinte, segunda columna, donde dice “... ; y Punto 6 Estero Feo, 18 l/s, N: 4.999.201 y E: 268.642. Punto 7: ...” debe decir “... ; y Punto 6 Estero Feo, 18 l/s, N: 4.992.201 y E: 268.642. Punto 7:...”.

F.1.- EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “PROYECTO AMPLIACIÓN PLANTA DE CAL COPIAPÓ - HORNO CAL N° 2”.

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de marzo de 2010, en cuya virtud la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Atacama informa que la Industria Nacional de Cemento S.A., ha sometido el proyecto citado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental